

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 267

LEGISLADORES

Nº 424

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO INFORME SOBRE NÓMINA ORIGINAL DE LA CARTERA DE CRÉDITOS DE DEUDORES EN MORA, TRANSFERIDOS POR EL BANCO DE LA PROVINCIA AL FONDO RESIDUAL CON DETALLE DE MONTOS, PLAZOS, CONDICIONES Y SITUACIÓN DE MORA DE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 28 SET. 2012

Girado a la Comisión Nº: P/E 10

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA
RADICAL

B 424/12

AD

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º. - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial elevar un informe detallado a ~~la~~ ~~Legislatura Provincial~~ de los puntos que se detallan a continuación en lo referente a ~~esta Cámara Legislativa~~

- 1) ~~1.~~ ^{1.} Nómina original de la cartera de créditos de deudores en mora transferidos por el Banco ~~de la Provincia~~ ^{SA} de Tierra del Fuego al Fondo Residual con detalle de montos, plazos, condiciones y situación de mora de cada uno de los créditos ;
- 2) ~~2.~~ ^{2.} ~~Detalle de~~ recuperos de los créditos administrados y liquidación de los mismos;
- 3) ~~3.~~ ^{3.} ~~Detalle de~~ remesas transferidas al IPAUSS, ~~en concordancia a lo establecido al art. 24º de la Ley 478.~~
- 4) ~~4.~~ ^{4.} Nómina de créditos incobrables con detalle de montos, actualizaciones y condiciones. ✓
- 5) ~~5.~~ ^{5.} ~~Detalle de~~ bienes muebles o inmuebles en posesión del Fondo Residual..

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese, ^y archívese.

AD

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA
RADICAL

No. 424/12

D/R



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Dada la necesidad de contar con información a fin de analizar la marcha de del Fondo Residual creado por Ley Provincial N° 478 y modificado por Ley Provincial 551 y las acciones que dicho organismo provincial ha desarrollado desde su vigencia.

Es necesario realizar un análisis de la administración de esta persona jurídica de carácter privado, con capacidad para actuar, pública y privadamente, con relación funcional orgánica administrativa con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

El objeto del Fondo Residual enfocado a la administración y/o realización de los bienes muebles e inmuebles, y de los créditos eventuales y contingentes que asuma como propios el Estado Provincial, representado por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme a la Ley Provincial N° 478, como así también los bienes de propiedad de la Provincia y sus entes autárquicos y descentralizados que permitan a aquélla cancelar las obligaciones asumidas con el Instituto Provincial de Previsión Social por la citada ley.

En general la Ley ha definido las funciones del Fondo Residual a través de su administrador designado por el Poder Ejecutivo, en el inventario y la administración de los activos, pasivos, créditos eventuales o contingentes, bienes muebles e inmuebles transferidos por el Banco de Tierra del Fuego mediante los instrumentos jurídicos pertinentes;

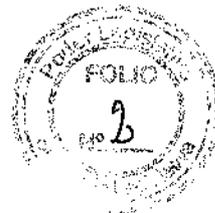
Específicamente la administración de la cobranza de los créditos, a través de la cobranza judicial o extrajudicial de los mismos, y tal como especifica la Ley, "utilizando mecanismos que garanticen la transparencia y publicidad del acto" ha sido y es la función más importante y que hace necesario pedir información que permita analizar la marcha patrimonial de los activos;

Entre las funciones del administrador están las de recibir en concepto de dación en pago, por parte de los deudores y/o terceros, en concepto de pago total o parcial, bienes inmuebles o muebles, a satisfacción del Fondo Residual y liquidar todos los bienes recibidos en dación en pago, enajenar, ceder, vender o transferir, en forma total o parcial las carteras de créditos regularizadas o aquéllas no regularizadas producto de la falta de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA
RADICAL



acuerdo con los distintos deudores a terceros interesados, sean personas públicas o privadas.

De acuerdo al art. 24º el producido de la realización y cobro de activos previsto por los mecanismos de la presente Ley, será destinado al pago de la deuda contemplada en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 478, que reza: "El Estado provincial asume el carácter de deudor con el Instituto Provincial de Previsión Social hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES (\$ 208.000.000.-) monto que proviene de los créditos que tal Instituto posee contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizándose su cancelación con los importes que, entre otros, provengan del Fondo Residual por la realización de los inmuebles y el recupero de la cartera crediticia que el mismo lleve a cabo, activos que recibiera en virtud de lo establecido en el artículo 3º, como así también de las utilidades que el Estado provincial podría percibir por su participación accionaria en el Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima".

En concordancia con lo expuesto el art. 31º de la Ley 478º que reza: "Facúltese al Poder Ejecutivo a suscribir con el Instituto Provincial de Previsión Social, en su carácter de ente destinatario de los fondos provenientes de la liquidación del Fondo Residual Ley Provincial N° 478, un convenio regulador de la referida liquidación, autorizándose la inclusión en el mismo de la siguiente normativa: En el supuesto que el Instituto Provincial de Previsión Social debiera requerir fondos para cubrir déficits destinados al cumplimiento de sus obligaciones previsionales en debido tiempo y forma, deberá formular la petición al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, con antelación suficiente para su incorporación a los presupuestos anuales del Estado Provincial".

En virtud de lo planteado a fin de poder analizar algunos aspectos patrimoniales del Fondo Residual solicito el acompañamiento del presente pedido de informe.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA
RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º. – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial elevar un informe detallado a la Legislatura Provincial de los puntos que se detallan a continuación en lo referente a:

1. Nómina original de la cartera de créditos de deudores en mora transferidos por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Fondo Residual con detalle de montos, plazos, condiciones y situación de mora de cada uno de los créditos
2. Detalle de recupero de los créditos administrados y liquidación de los mismos.
3. Detalle de remesas transferidas al IPAUSS en concordancia a lo establecido al art. 24º de la Ley 478.
4. Nómina de créditos incobrables con detalle de montos, ^{provincia}atualizaciones y condiciones.
5. Detalle de bienes muebles o inmuebles en posesión del Fondo Residual..

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese, ^y archívese.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”